

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PLAZO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución No. 133.0160 del primero de agosto del 2013, se autorizó al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, el aprovechamiento de 436 varas de la especie Guadua Sp. en el predio denominado la Primavera identificado con el F.M.I No. 028-21112, ubicado en la vereda el Bosque del municipio de Sonsón.

Que el permiso se encuentra vigente hasta el 30 del mes de agosto del año 2015, de conformidad con el auto No. 133.0342, del 26 de agosto del 2014.

Que a través del oficio No. 133.0328 del 14 del mes de Julio del año 2015, el señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, solicito ampliación del permiso argumentando que no se ha realizado la totalidad del aprovechamiento conforme lo proyectado.

Que a través del auto No. 133.0302 del 16 de Julio del 2015, se dispuso evaluarla información aportada, en atención al cual se elaboró el informe técnico 133.0394 del 19 del mes de septiembre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y donde se extrae lo siguiente.

25. OBSERVACIONES:

- o Con base en la tarjeta de control de saldos en agosto de 2013 se movilizaron 25 unidades, en el mes de septiembre de 2013 se movilizaron 16 unidades, en el mes de octubre de 2013 se movilizaron 20 unidades y en el mes de diciembre de 2013 se movilizaron 22 unidades y en febrero de 2014 se movilizaron 10 unidades. En las copias de salvoconductos de movilización que reposan en el expediente, en abril de 2014 se movilizaron 20 unidades, en julio de 2014 se movilizaron 50 unidades, en octubre de 2014 se movilizaron 45 unidades, en enero de 2015 se movilizaron 68 unidades, en marzo de 2015 se movilizaron 35 unidades y en julio de 2015 se movilizaron 30 unidades, para un total movilizadas de 341 tallos de guadua, quedando un restante de 95 tallos a extraer.
- o El aprovechamiento consistió de la extracción de las guaduas en las fases madura, principalmente y sobre madura.
- o Los rodales de guadua remanentes se conservan y se permite la regeneración natural de las áreas aprovechadas; es evidente un alto porcentaje de guaduas en la fase madura y juvenil en los mismos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de flora silvestre, producto no maderable del bosque.	30/08/2015			x	Quedaron pendientes 95 tallos por extraer. Con un porcentaje de aprovechamiento de 80 %.

Otras situaciones encontradas en la visita

El Señor Luis Fernando manifiesta la intención de continuar con el aprovechamiento del guadual, debido a la cantidad de guaduas en la fase madura disponibles para su aprovechamiento.

26. CONCLUSIONES:

- o El Plan de Manejo Forestal presentado para ejecutar el Aprovechamiento Forestal Persistente de los rodales naturales de guadua existentes en el predio, así como los compromisos ambientales adquiridos, se cumplieron a cabalidad.
- o No se evidencia una grave afectación ambiental sobre los recursos naturales asociados al guadual, y en general sobre el ambiente, debido a la ejecución del aprovechamiento forestal.
- o Los rodales naturales de guadua remanentes se conservan y renuevan con el surgimiento de nuevos rebrotes.
- o Las guaduas secas no son objeto de comercialización, estas las puede usar como leña.
- o El titular del aprovechamiento forestal deberá realizar una entresaca selectiva de lo autorizado, no se permite entresacar guaduas al borde de nacimientos que discurren por el predio o afloran en su predio, debe realizar el corte sobre el segundo tocón y en Menguante.
- o En general, el guadual presenta una buena oferta de tallos en la fase madura factibles de ser aprovechados.

27. RECOMENDACIONES:

- o El Señor Luis Fernando Osorio Arias, ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas en la Resolución 133-0160 del 01 de agosto de 2013. Según lo observado en la visita de campo.
- o Se Autoriza el aprovechamiento de las 95 unidades de guadua del saldo restantes del aprovechamiento. Por lo tanto es necesario que de cumplimiento a los requerimientos y obligaciones exigidos en la resolución 133-0160 del 01 de agosto de 2013, para continuar con la expedición de los salvoconductos para la movilización de la guadua.

Que en atención a lo anterior y teniendo en cuenta lo contemplado para el régimen forestal en el Decreto 1076 de 2015, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, un nuevo plazo de 12 meses para el aprovechamiento de 95 unidades de guadua del saldo restantes del aprovechamiento.

Parágrafo: el señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, deberá dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones exigidos en la resolución No. 133-0160 del 01 de agosto de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del aprovechamiento forestal deberá realizar una entresaca selectiva de lo autorizado, no se permite entresacar guaduas al borde de nacimientos que discurren por el predio o afloran en el predio, debe realizar el corte sobre el segundo tocón y en Menguante.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Luis Fernando Osorio Arias identificado con la cedula de ciudadanía No. 70725.706, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co a costa del interesado.

La presente rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL PARAMO

Expediente No. 05756.06.17144
Elaboro: Jonathan G.
Fecha: 23.09.2015
Asunto: Plazo
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente